



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO

##### INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (IDEPA)

*RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2010, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, por la que se convocan ayudas financieras para impulsar la promoción internacional de las empresas de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.*

#### Antecedentes de hecho

La Ley del Principado de Asturias 2/2002, de 12 de abril, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, establece como fines de esta entidad el desarrollo económico equilibrado del Principado de Asturias, así como la promoción, creación y consolidación de un tejido industrial y empresarial diversificado, moderno y competitivo, como marco idóneo generador del incremento y la consolidación del empleo en nuestra Comunidad Autónoma.

Para alcanzar dichos fines, su propia Ley de creación establece que el IDEPA, impulsará la internacionalización de las empresas regionales favoreciendo la promoción exterior de sus productos, la participación en programas internacionales, la cooperación con empresas extranjeras y la inversión en el exterior, sin perjuicio de la competencia que el artículo 149.1.10 de la Constitución reserva al Estado en materia de comercio exterior.

En esta línea el IDEPA, lleva gestionando de forma anual una convocatoria pública de ayudas dirigidas a la promoción internacional de las empresas del Principado de Asturias. Dado los resultados obtenidos en ejercicios pasados desde el IDEPA, se pretende convocar un año más las citadas ayudas dirigidas a la promoción internacional de las empresas del Principado de Asturias, dentro de la estrategia de trabajo que lleva a cabo el Principado de Asturias, dirigida a conseguir encuadrar todas las líneas de ayudas en el marco de sus previsiones presupuestarias, en el ámbito más amplio del Marco Estratégico Nacional de Referencia de España en el período 2007-2013.

Asimismo, el Acuerdo firmado con los agentes sociales para la Competitividad, el Empleo y el Bienestar de Asturias (ACEBA) 2008-2011, recoge la necesidad de seguir aplicando políticas que favorezcan la internacionalización de las empresas del Principado de Asturias.

El IDEPA, para alcanzar dichos objetivos, ha establecido una línea de ayuda dirigida a facilitar líneas de financiación en condiciones ventajosas para promover la Internacionalización de las empresas de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

El procedimiento de concesión de las ayudas para el ejercicio 2010 en virtud de lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hará mediante convocatoria abierta estableciendo procedimientos mensuales de Resolución de las solicitudes presentadas en el mes anterior.

#### Fundamentos de derecho

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones; el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 2/2002, de 12 de abril, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, que establece que esta entidad en el ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de sus fines podrá conceder subvenciones y el artículo 19 del Decreto 23/2003, de 27 de marzo, por el que se aprueban los estatutos de organización y funcionamiento del Instituto de Desarrollo Económico, que establece que le corresponde a su Presidente aprobar las convocatorias públicas de ayudas, así como la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, mencionados y que son de aplicación,

#### RESUELVO

*Primero.*—Aprobar la convocatoria de ayudas financieras dirigidas a impulsar la promoción internacional de las empresas del Principado de Asturias.

*Segundo.*—El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas financieras dirigidas a impulsar la promoción internacional de las empresas del Principado de Asturias, en régimen de concurrencia competitiva, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 23 de junio de 2009 de la Consejería de Industria y Empleo (BOPA de 3 de julio de 2009).

El procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración y los límites previamente fijados en las bases reguladoras, y dentro del crédito disponible.



Se establece una convocatoria abierta, con procedimientos mensuales de concesión en el año 2010. Cada uno de estos procedimientos resolverá las solicitudes presentadas en el mes anterior, salvo que por razón del número de solicitudes presentadas resultara necesario ampliar el plazo.

*Tercero.*—La cuantía total máxima autorizada para financiar esta convocatoria de ayudas en el ejercicio 2010 es de sesenta y cinco mil euros (65.000 €), cuantía que ya ha sido autorizada en Consejo de Gobierno de 10 de febrero de 2010 dentro del Acuerdo por el que se autoriza un gasto para financiar las convocatorias públicas de las ayudas dirigidas a la promoción internacional de las empresas y centros de innovación y tecnología de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y las ayudas financieras para impulsar la promoción internacional de las empresas de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias en el ejercicio 2010. La dotación por meses se recoge en el anexo I. Si resuelto el procedimiento de las solicitudes correspondiente al mes no se hubiese agotado el importe máximo autorizado, se acumulará al siguiente.

Las cuantías no ejecutadas en la línea de ayudas financieras con bonificación de los tipos de interés, podrán ser acumuladas a la cuantía de las subvenciones dirigidas a la promoción internacional de las empresas y centros de innovación y tecnología del Principado de Asturias aprobadas por Resolución de 23 de junio de 2009, de la Consejería de Industria y Empleo por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones dirigidas a la promoción internacional de las empresas y centros de innovación y tecnología del Principado de Asturias (BOPA de 3 de julio de 2009), modificada por Resolución de 2 de marzo de 2010 (BOPA de 8 de marzo de 2010).

Excepcionalmente, podrá fijarse una cuantía adicional por importe, con carácter estimativo de quinientos mil euros (500.000 euros), cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de la aprobación de una nueva convocatoria, cuando se hayan reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores por importe inferior a la subvención concedida, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mimos créditos presupuestarios o bien cuando se hubiese incrementado el importe del crédito presupuestario como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. La aplicación de la cuantía adicional, quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y en su caso previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de concesión de la subvención. Será objeto de publicación en el BOPA, con carácter previo a la resolución de concesión, el crédito disponible, sin que tal publicidad implique la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo del plazo para resolver.

*Cuarto.*—Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes, en el presente ejercicio 2010, será desde el día natural siguiente a la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de la presente Resolución hasta el 31 de julio, inclusive.

*Quinto.*—Derogación.

Dejar sin efecto la Resolución de 26 de junio de 2009 del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, por la que se convocan ayudas financieras para impulsar la promoción internacional de las empresas de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias (BOPA de 4 de julio de 2009).

*Sexto.*—Régimen regulador.

El régimen regulador de la concesión de estas subvenciones es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, y las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 23 de junio de 2009 de la Consejería de Industria y Empleo (BOPA de 3 de julio de 2009).

*Séptimo.*—Formulario de solicitud.

1. El formulario de solicitud deberá encontrarse firmado por el representante legal e irá acompañada la siguiente documentación que deberá ser presentada en original o copia cotejada:

1.1. Documentación general.

En el supuesto de que el solicitante se encuentre inscrito en el Registro de Documentación Administrativa de Subvenciones del IDEPA, quedará dispensado de presentar la documentación de carácter general vigente y que se encuentre inscrita en el mismo, extremo éste que deberá ser acreditado mediante certificación expedida por su encargado

1.1.1. Sociedades mercantiles y cooperativas:

- Número de identificación fiscal de la empresa.
- Escritura pública, que contenga los estatutos vigentes de la sociedad, inscrita en el registro correspondiente.
- Acreditación de la representación del firmante de la solicitud, cuando actúe como representante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y de Procedimiento Administrativo Común.
- Impuesto de Sociedades del último ejercicio liquidado.
- Último boletín de cotización al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) y a la Seguridad Social (TC1 y TC2), liquidado.

1.1.2. Empresarios individuales:

- Impuesto sobre la Renta, del último ejercicio liquidado.
- Último boletín de cotización al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) y a la Seguridad Social (TC1 y TC2), liquidado.



## 1.2. Documentación específica.

- a) Relación de gastos previstos y/o realizados acompañados de facturas, presupuestos o facturas pro forma de todos los gastos para los que se solicite la ayuda. Para su presentación el beneficiario deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 31, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre gastos subvencionables, relativo a la presentación de tres ofertas, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios o asistencia técnica, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o lo presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, en cuyo caso deberán aportar un escrito justificándolo de forma adecuada o de ser posible acreditando debidamente dicha circunstancia. No se admitirá como gasto subvencionable, aquel cuya presentación no cumpla lo establecido en este apartado. No se exigirá el cumplimiento de este requisito, en relación con aquellos gastos que hubieran sido realizados y facturados, con anterioridad a la solicitud de la subvención.
- b) Solicitud del préstamo expedido por una entidad financiera que haya suscrito un convenio de colaboración con el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias.
- c) Solicitud de aval a la Sociedad de Garantía Recíproca Asturjar, en caso de que la operación esté avalada.

2. Si alguno de estos documentos hubiera sido presentado en el IDEPA, para la tramitación de otro expediente de ayudas y siempre que no se produjeran modificaciones, se podrá ejercer el derecho a no presentar aquéllos, siempre que se indique expresamente el expediente o procedimiento en que figuren y el órgano responsable de su tramitación, según el artículo 6, de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias. No deberían haber transcurrido más de cinco años desde la presentación de dicha documentación, no obstante en el supuesto de imposibilidad material de obtener el documento, desde el IDEPA, se podrá requerir al solicitante su presentación.

3. Con independencia de la documentación señalada, desde el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, se podrá requerir en todo momento, la documentación y/o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

### *Octavo.*—Subsanación y mejora.

1. Recibido el formulario de solicitud de ayudas, desde el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, por el órgano competente para instruir el procedimiento se comprobará y se verificará que se hallen debidamente cumplimentados y documentados de conformidad con lo establecido en las bases y en la convocatoria.

2. Si no reuniera los requisitos establecidos en las bases y en la convocatoria, o no estuviese acompañado de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Se podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntaria de las solicitudes, así como cuantos informes o datos se estimen necesarios para resolver adecuadamente las peticiones.

### *Noveno.*—Lugar de presentación de solicitudes:

1. El formulario de solicitud de ayuda se presentará completo (según instrucciones de cumplimentación), acompañado de la documentación requerida, en el registro del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, Parque Tecnológico de Asturias, 33420-Llanera o por cualquiera de los medios previstos en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Si en uso de este derecho, el formulario de solicitud es remitido por correo, deberá ser presentado en sobre abierto para que sea fechado y sellado por personal de Correos, antes de que se proceda a su certificación.

Los formularios de solicitud estarán a disposición de los interesados en las dependencias del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias. También será válida una adaptación informática con idéntica estructura, paginación y contenido a la del modelo normalizado que se adjunta a la convocatoria, en su anexo II. Se podrá obtener asimismo a través de Internet en las direcciones, [www.idepa.es](http://www.idepa.es) y [www.asturias.es](http://www.asturias.es)

2. La presentación de la solicitud de ayuda implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras y la convocatoria. Conllevará la autorización para recabar los certificados a emitir por el Principado de Asturias, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, al órgano administrativo, competente por razón de la materia para instruir el expediente.

3. El solicitante, mediante la presentación de un escrito a tal fin, podrá denegar su consentimiento para que desde el IDEPA se recaben los citados certificados, debiendo en este caso ser aportados por el mismo, acompañando al formulario de solicitud.

### *Décimo.*—Instrucción y evaluación.

1. Los interesados deberán dirigir su formulario de solicitud de subvención al Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, según modelo normalizado. El formulario de solicitud deberá presentarse debidamente firmado por el representante legal de la empresa e irá acompañada de la documentación exigida en la convocatoria correspondiente que deberá ser presentada en original o copia compulsada (anexo II).



2. Instruido el expediente, el órgano instructor lo elevará a la Comisión de Evaluación, para que proceda a evaluar las solicitudes admitidas y formule la pertinente propuesta, efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en las bases y en la convocatoria. La Comisión de Evaluación, estará presidida por el Director General del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, e integrada por los siguientes miembros:

El Director General de Industria, o persona en quien delegue.

Técnico del Área de Innovación e Internacionalización.

El Director del Área de Proyectos Empresariales.

El Director del Área Económico-Administrativa.

Actuando como Secretario de la Comisión personal del Área Económico-Administrativa del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias.

El Presidente de la Comisión podrá convocar a las reuniones a aquellos asesores técnicos cuya asistencia técnica se considere necesaria o de interés para facilitar la labor de la Comisión, éstos asistirán a las reuniones con voz pero sin voto.

En su condición de órgano colegiado, la Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Le corresponde a la Comisión de Evaluación, fijar sus criterios de actuación y aclarar cuantas dudas se susciten acerca de la interpretación de las bases y de la convocatoria.

#### Undécimo.—Criterios de Valoración.

1. En la valoración de las solicitudes presentadas para las ayudas financieras con bonificación de los tipos de interés de préstamo, la Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios generales:

Concepto	Criterio de valoración	Puntuación máxima
Valoración del beneficiario		50
A) Estrategia de internacionalización	Estrategia no definida = 0 puntos Actuaciones inconexas = 10 puntos Desarrollo bien estructurado = 20 puntos + Estrategia innovadora = 5 puntos + Experiencia previa en internacionalización = 5 puntos	25
A) Grado de internacionalización de la empresa	Grado Internacionalización < 1% = 15 puntos 5% > Grado Internacionalización > 1% = 20 puntos Grado Internacionalización ≥ 5% = 25 puntos Grado Internacionalización = Exportación/ Facturación x 100	25
Valoración del proyecto		50
A) Carácter innovador del proyecto	Actividad que la empresa realiza de forma habitual (anualmente, bienalmente, etc.) = 10 puntos Actividad realizada ocasionalmente con anterioridad = 15 puntos Actividad no realizada anteriormente = 20 puntos	20
B) Especial Interés del proyecto	Criterio a valorar por la Comisión de Evaluación: Concordancia con políticas regionales de promoción empresarial No concordancia = 0 puntos Concordancia = 30 puntos	30
Total puntos		100

2. Los criterios de valoración se utilizarán para la determinación de la cuantía de la subvención, así como para la priorización de las solicitudes de ayudas. En el informe que se elabore para su estudio por la Comisión de Evaluación, deberá figurar el desglose motivado de la puntuación propuesta a cada proyecto, en aplicación de los citados criterios.

3. En el supuesto de que la cuantía total máxima autorizada para financiar esta convocatoria de ayudas fuera suficiente para atender el número de solicitudes de ayudas presentadas que reúnan los requisitos para ser objeto de subvención, no será necesario fijar un orden de prelación o priorización de las mismas.

4. La Comisión de Evaluación, podrá establecer una puntuación mínima, por debajo de la cual, la Comisión podrá revalorizar al órgano competente, una propuesta de desestimación, en relación a las solicitudes de ayuda que no la alcancen.

#### Duodécimo.—Resolución.

1. Las resoluciones que resuelvan los procedimientos de la presente convocatoria de ayudas, habrán de ser dictadas por el Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias.



2. Cada Resolución, se pronunciará sobre la totalidad de las solicitudes presentadas. Las solicitudes se resolverán en el mes siguiente al de su presentación, salvo que por el volumen de solicitudes no resultase posible, supuesto en el que se acudiría a una ampliación del plazo.

3. La resolución que resuelva la convocatoria de ayudas en el caso de concesión, establecerá el importe y destino de la subvención aprobada, los compromisos asumidos por el beneficiario, las condiciones exigidas y el plazo para el cumplimiento de las mismas. La Resolución será publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 59 apartado 5, párrafo b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella caben los recursos señalados en la base novena de la Resolución de 23 de junio de 2009 de la Consejería de Industria y Empleo (BOPA de 3 de julio de 2009).

Desde el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, se remitirá a los interesados información relativa al contenido de la misma que afecte a sus intereses, pudiendo asimismo consultar el texto íntegro en la web del IDEPA [www.idepa.es](http://www.idepa.es)

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer, por los interesados, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en caso de que se interponga éste.

Llanera, a 6 de mayo de 2010.—El Presidente del instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias.—10.713.

#### Anexo I

	Mayo	Junio	Julio
Dotación	35.000 €	15.000 €	15.000 €



## ANEXO II FORMULARIO DE SOLICITUD

### 1. Solicitante:

Razón social	NIF/DNI	
<input type="text"/>		
Nombre y apellidos del representante legal	Cargo	
<input type="text"/>		
Nombre y apellidos del responsable del proyecto	Cargo	
<input type="text"/>		
Población	Municipio	Provincia
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Domicilio a efectos de notificación		C.P.
<input type="text"/>		<input type="text"/>
Población	Municipio	Provincia
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Teléfono	Fax	Dirección correo electrónico
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Web		
<input type="text"/>		

### 2. Proyecto:

Título del proyecto:

Tipos de ayuda:

#### **AYUDA FINANCIERA**

1. **PRÉSTAMOS.** BONIFICACIÓN DE TIPOS DE INTERÉS.
2. **AVAL ASTURGAR.** REDUCCIÓN DE COSTES FINANCIEROS.

#### **Importe total préstamo y subvención solicitada:**

Importe total:  Subvención:

(Deberá marcar, obligatoriamente, el tipo o tipos de ayuda a las que presenta solicitud)



### 3. Datos del solicitante:

Fecha de constitución \_\_\_\_\_ Capital social actual \_\_\_\_\_

Epígrafes del IAE en que está dada de alta la empresa  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

	Ejercicio 2007	Ejercicio 2008	Ejercicio 2009
Facturación	_____	_____	_____
Exportación	_____	_____	_____
Importación	_____	_____	_____
Número de empleados	_____	_____	_____

Relación de accionistas:

Razón social	%
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

Empresas filiales o participadas:

Razón social	%
_____	_____
_____	_____
_____	_____

Descripción de la actividad de la empresa:  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

Productos o servicios:  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_



Para las empresas comercializadoras: Asturias (%) España (%) Extranjero (%)  
Lugar de origen de los productos comercializados

Marcas:


Sectores cliente:


Países a los que EXPORTA:


Países de los que IMPORTA:


Red comercial:






Descripción de la Estrategia de Internacionalización de la empresa:

Añadir anexos si es preciso.



## **AYUDA FINANCIERA.**

### **1. PRESTAMOS.**

Bonificación al tipo de interés de las operaciones de préstamo destinadas a financiar proyectos empresariales de promoción exterior, que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras, y que se hayan formalizado con alguna de las entidades financieras que tienen suscrito convenio de colaboración con el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias para esta línea de ayudas.

Descripción del proyecto

Importe del préstamo solicitado	Entidad Financiera	Fecha de solicitud
Relación de gastos		Presupuesto
<b>Importe Total Préstamos</b>		

### **2. AVAL ASTURGAR.**

Solicitud Aval ASTURGAR	Fecha de solicitud
SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	

Añadir Anexos si es preciso



#### **4. Declaración jurada.**

El abajo firmante en su calidad de representante legal de la empresa, a la vista de la convocatoria de subvenciones aprobada por Resolución del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias de fecha 6 de mayo de 2009, declara:

- Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud así como los relativos al proyecto presentado.
- Que da su consentimiento para que los datos personales que figuran en el presente documento puedan integrarse en la base de datos del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias y ser utilizados por éste para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico, de conformidad con la dispuesto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- Que ha sido informado que el plazo máximo establecido para resolver y notificar el presente procedimiento será de un mes contado a partir del vencimiento del plazo fijado en la convocatoria pública de ayudas para la presentación de solicitudes salvo que por el volumen de solicitudes no resultase posible, supuesto en el que se acudiría a una ampliación del mismo. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo (Base novena, punto 1, de la Resolución de 23 de junio de 2009).

Firma del representante legal y sello de la empresa solicitante:

En                      a                      de                      2010

Firma y sello

Sr. Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias



## DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE SOBRE DIVERSAS CIRCUNSTANCIAS RELATIVAS A LA EMPRESA

Don/Doña	DNI
en nombre y representación de	
	NIF/DNI
y domicilio en	

Declara:

- Que la empresa a la que representa, así como sus administradores y/o representantes, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cumple los requisitos para acceder a la condición de beneficiario de estas ayudas, de acuerdo con las bases reguladoras de las mismas, establecidas en la *Resolución de 23 de junio de 2009, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas financieras para impulsar la promoción internacional de las empresas de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.*
- De conformidad con lo dispuesto en la base segunda, de la *Resolución de 23 de junio de 2009, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas financieras para impulsar la promoción internacional de las empresas de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias*, la empresa a la que representa se define como pequeña y mediana, y estará a lo dispuesto en la Recomendación de las Comunidades Europeas (2003/361/CE), de fecha 6 de mayo de 2003. Para su consulta, el texto de la citada Recomendación (DOCE nº L 124 de 20/5/2003), se expone en la dirección Internet, <http://www.idepa.es>.

Y para que conste, y a efectos de su presentación en el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, firmo la presente declaración,

En                      a                      de                      2010

Firma y sello

Sr. Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias



## DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE OTRAS AYUDAS

Don/Doña \_\_\_\_\_ DNI \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

en nombre y representación de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ NIF/DNI \_\_\_\_\_  
y domicilio en \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Declara que:

NO ha solicitado y/o recibido ayudas para este proyecto.

SI ha solicitado y/o recibido las ayudas que se mencionan a continuación para este proyecto.

Entidad	Fecha solicitud	Fecha aprobación	Importe recibido

NO ha solicitado y/o recibido ayudas sujetas al régimen de minimis.

SI ha solicitado y/o recibido las siguientes ayudas sujetas al régimen de minimis, durante el periodo del ejercicio fiscal en curso y de los dos ejercicios fiscales anteriores:

- [\(Reglamento CE 1998/2006, de fecha 15 de diciembre de 2006, DOCE Nº L 379 de 28/12/2006\).](#)

Entidad	Fecha solicitud	Fecha aprobación	Importe recibido

La entidad que represento se compromete a comunicar aquellas otras ayudas que solicite y/o reciba de cualquier entidad para la financiación del presente proyecto en un plazo de 10 días desde la solicitud y/o concesión de la ayuda.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2010

Firma y sello

Sr. Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias



## AUTORIZACIÓN

La persona abajo firmante **AUTORIZA** al Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias **A SOLICITAR:**

**A) DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (AEAT) los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales y del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) del solicitante de la subvención a la *Convocatoria del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias de ayudas financieras dirigidas a la promoción internacional*, precisos para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtenerla, percibirla y mantenerla.**

**B) DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social del solicitante de la subvención a la *Convocatoria del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias de ayudas financieras dirigidas a la promoción internacional*, precisos para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtenerla, percibirla y mantenerla.**

**C) DEL ENTE PÚBLICO DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS los datos relativos a no ser deudor del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles del solicitante de la subvención a la *Convocatoria del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias de ayudas financieras dirigidas a la promoción internacional*, precisos para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtenerla, percibirla y mantenerla.**

**D) DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS las comprobaciones oportunas de la identidad del solicitante o, en su caso, de su representante (Resolución de 9 de enero de 2009, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, BOPA número 32 de 09/02/2009), de la subvención a la *Convocatoria del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias de ayudas financieras dirigidas a la promoción internacional*, precisos para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtenerla, percibirla y mantenerla.**

La presente autorización se otorga a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 k), de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el Art.14 del Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, modificado por el Real Decreto 209/2003, por el que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

### DATOS DEL AUTORIZADOR

<b>APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL:</b> [REDACTED]	
<b>DNI / NIF:</b> [REDACTED]	<b>FIRMA DEL SOLICITANTE O SU REPRESENTANTE LEGAL:</b>

En                      a                      de                      2010

### **NOTA:**

**EL SOLICITANTE, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE UN ESCRITO CON TAL FIN, PODRÁ DENEGAR SU CONSENTIMIENTO PARA QUE DESDE EL INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, SE RECABEN LOS CITADOS CERTIFICADOS, DEBIENDO EN ESTE CASO SER APORTADOS POR EL MISMO, JUNTO CON EL FORMULARIO DE SOLICITUD DE AYUDA.**